



CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO

El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

I. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la Prestación del Servicio Integral de Vigilancia y Custodia para Diferentes Inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023, número CJPJEP-L-ADQ-007-2022 de fecha: 29 de Diciembre de 2022.

II. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

El documento está integrado por 27 páginas y en las páginas 3 y 19 se testan los siguientes datos:

- Clave de elector o numero OCR
- Número de cuenta bancaria
- CLABE interbancaria

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores o contratistas, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica



C. David Maldonado Bravo
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales del Consejo de la Judicatura



C. Francisco Porras Reyes Alamina
Jefe del Departamento de Adquisiciones de
la Dirección de Servicios Generales y
Recursos Materiales

V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 16 de enero de 2023.



CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRUST 4.0 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO ALEJANDRO CORONA VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-L-ADQ-007-2022

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LAS UBICACIONES INDICADAS EN EL ANEXO ÚNICO.

MONTO DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO	\$18,186,012.29 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS 29/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
MONTO MÁXIMO	\$19,984,628.19 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL Y A MES VENCIDO CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A CANTIDADES MÁXIMAS CON I.V.A. INCLUIDO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L-ADQ-007-2022.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDA POR EL C. DAVID MALDONADO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y EL C. JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES POR LA OTRA PARTE, EL C. SERGIO ALEJANDRO CORONA VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL TRUST 4.0 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, revestido de independencia técnica, de gestión y de decisión, encargado de la rectoría de la carrera judicial, así como las funciones de administración, vigilancia, evaluación del desempeño y disciplina, en los términos del artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno y tendrá las comisiones que determine la Ley o establezca aquél, mediante acuerdos de carácter general, para el ejercicio eficaz de sus atribuciones. Siendo competente para determinar el número, así como la competencia territorial y por especialización de los juzgados. Teniendo facultad para emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, por sí mismo o a petición del Pleno del tribunal Superior de Justicia.
- I.4. Que se encuentra representado en este acto por la **C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN**, quien cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno, mediante el cual delega a favor de la Titular de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, la facultad de realizar los actos relativos a los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- I.5. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su



presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF-1097-2022**, signado por la Encargada de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros. Partida presupuestal 3381.

- I.7. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 63 fracción I, 67 fracción V y 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 26 de diciembre de 2022, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **L-ADQ-007-2022**, relativo al **Servicio Integral de Vigilancia y Custodia para Diferentes Inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023**, de la cual resultó adjudicada la empresa **Trust 4.0 Seguridad Privada, S.A. de C.V.**
- I.8. Que la **Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales a través del encargado de Servicios Generales** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**"; toda vez que, la contratación del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.
- I.9. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.10. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PROVEEDOR:

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita el instrumento número 43,018 (cuarenta y tres mil dieciocho), Volumen 864 (ochocientos sesenta y cuatro) de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), otorgado ante la fe del Maestro en derecho Rafael Gutiérrez Ruiz, Titular de la Notaria Pública número 31 (noventa) en el distrito Judicial de Puebla, Puebla en la cual se hizo constar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominada **TRUST 4.0 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el Estado de Puebla, con el folio mercantil electrónico número N-2018088123, de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: la prestación de servicios de seguridad privada, servicio de circuito cerrado, seguridad canófila, venta de equipo de circuito cerrado así como sistemas inteligentes de automatización y tecnología aplicada.
- II.3. Que el **C. SERGIO ALEJANDRO CORONA VELÁZQUEZ**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento citado en el numeral II.1. Quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con pasaporte vigente número _____
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **TSP1810229G7** y al corriente de sus obligaciones fiscales.



- II.5. Que conoce las características técnicas del servicio objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el **“EL PODER JUDICIAL”**, toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestarse, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el **Servicio Integral de Vigilancia y Custodia para Diferentes Inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023**, objeto del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número exterior 218 a local 8 del boulevard America Col. Lomas de Angelopolis II San Andrés Cholula, Puebla C.P.72830.
- II.8. Que presenta Constancia de no Inhabilitado de Personas Físicas y/o Jurídicas emitida por la Titular del Órgano Interno de Control en fecha 19 de diciembre de 2022.
- II.9. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.
- II.10. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el contenido de las actas que conforman el Procedimiento mediante Licitación Pública Nacional número **L-ADQ-007-2022**.
- II.11. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad conocer los principios Institucionales que rigen en el Poder Judicial del Estado de Puebla, y las disposiciones relativas al conflicto de intereses contempladas en los artículos 3 fracción VI, 47, 49 fracciones I y IX, 58, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

III.- DE “LAS PARTES”:

- III.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y con las cuales suscriben el presente contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.
- III.2. Convienen y reconocen que, con la celebración del presente contrato de prestación de servicios, se formaliza el procedimiento mediante Licitación Pública Nacional número **L-ADQ-007-2022** en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 114 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” el **SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE: TRUST 4.0 SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.				
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
1	SERVICIO	1	\$18,186,012.29	\$19,984,628.19
DESCRIPCIÓN				
I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO				
SE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, POR LO QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTARÁ EN FUNCIÓN A LAS CANTIDADES MÍNIMAS, QUEDANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS SUJETAS A LAS NECESIDADES Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.				
II. LUGAR, HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS, PERIODO DEL SERVICIO Y PERIODO DE GARANTÍA:				
LUGAR:				
EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y CUSTODIA EN LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:				
• JUZGADOS DE SENTENCIAS INMUEBLE UBICADO EN CAMINO AL BATÁN KM. 2.5. COL. LOMAS DE SAN MIGUEL, PUEBLA, PUE. • JUZGADOS PENALES (CAPITAL) INMUEBLE UBICADO EN 12 ORIENTE NO. 608 COL. CENTRO PUEBLA, PUE. • CIUDAD JUDICIAL INMUEBLE UBICADO EN PERIFÉRICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA. • ARCHIVO JUDICIAL INMUEBLE UBICADO EN LA 10 ORIENTE 1411, BARRIO DEL ALTO, 72290 PUEBLA, PUE. • JUZGADO MIXTO DE TECAMACHALCO INMUEBLE UBICADO EN AV. LUIS DONALDO COLOSIO KM. 1.2 COL. MONTECILLO, TECAMACHALCO PUEBLA. • CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE PUEBLA INMUEBLE UBICADO PROLONGACIÓN 11 SUR NO. 11921 COLONIA EX HACIENDA CASTILLOTLA, PUEBLA. • ESCUELA ESTATAL DE FORMACIÓN JUDICIAL INMUEBLE UBICADO EN AV. SAN MIGUEL NO. 637 COL. BUGAMBILIAS, PUEBLA, PUE. • CASA DE JUSTICIA IZUCAR DE MATAMOROS INMUEBLE UBICADO EN PARCELA NO. 1977 Z-1P3/3 CARRETERA IZÚCAR DE MATAMOROS S/N EJIDO LA GARZA, PUEBLA • CASA DE JUSTICIA SAN ANDRÉS CHOLULA INMUEBLE UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO NO. 100 COL. EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.				



- **CASA DE JUSTICIA SAN MARTIN TEXMELUCAN** INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL P. MONTES NO. 100 ENTRE CARRETERA VERDE Y AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, STA. CATARINA HUEYATZACOALCO EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.
 - **JUZGADOS LABORALES (JUZGADOS PENALES CAPITAL)** INMUEBLE UBICADO EN EN 12 ORIENTE NO. 608 COL. CENTRO PUEBLA, PUE.
 - **JUZGADO LABORAL TEHUACÁN** INMUEBLE UBICADO PLAZA TEHUACÁN CALZADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 3210 EX HACIENDA SAN LORENZO TEHUACÁN, PUEBLA.
 - **CASA DE JUSTICIA TEHUACÁN** INMUEBLE UBICADO EN CALZADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 4 EX HACIENDA SAN LORENZO TEHUACÁN, PUEBLA.
 - **CENTRO DE JUSTICIA DE CHIGNAHUAPAN (CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR, JUZGADO CIVIL, PENAL, FAMILIAR Y CASA DE JUSTICIA** INMUEBLE UBICADO BLVD. ROMERO VARGAS O CARRETERA CHIGNAHUAPAN-ZACATLÁN KM. 0.5 BARRIO TEOCONCHILA CHIGNAHUAPAN, PUE.
 - **JUZGADOS FAMILIARES DE SAN PEDRO CHOLULA (CIUDAD JUDICIAL DE SAN PEDRO CHOLULA** INMUEBLE UBICADO EN 12 PTE. 1326 CON VISTA A LA 15 NTE. COL. CERRITO DE GUADALUPE. CHOLULA, PUE. FRENTE A SEGURIDAD PÚBLICA.
 - **CASA DE JUSTICIA ACATLÁN DE OSORIO Y JUZGADO** INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA INTERNACIONAL PUEBLA OAXACA KM. 152+200 BARRIO DE LA PALMA, ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA.
 - **PALACIO DE JUSTICIA** INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 5 ORIENTE NO. 9 COL. CENTRO PUEBLA, PUE.
 - **JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA** INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS NORTE NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, TEPEACA. C.P. 75200
 - **BODEGA MOBILIARIO** INMUEBLE UBICADO EN CALLE GARDENIAS NO. 6117 COL. BUGAMBILIAS EN PUEBLA, PUE. C.P. 72580
 - **JUZGADO MIXTO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ** INMUEBLE UBICADO CALLE ZARAGOZA S/N PREDIO LA MURALLA DE SAN PEDRO, XICOTEPEC, PUEBLA.
 - **CASA DE JUSTICIA CIUDAD SERDÁN** INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL EL SECO AZUMBILLA KM. 29+285 S/N. CHALCHICOMULA DE SESMA, CIUDAD SERDÁN.
 - **CASA DE JUSTICIA ATLIXCO** INMUEBLE UBICADO EN BLVD. DR. RAFAEL MORENO VALLE NO. 1601 COL. LAS NIEVES ATLIXCO, PUEBLA.
 - **CIUDAD JUDICIAL CHOLULA** INMUEBLE UBICADO EN 14 PONIENTE 1318 SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.
 - **CASA DE JUSTICIA CON SEDE EN TEZIUTLÁN** INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA MESILLA NO. 10 COL. INDUSTRIAL, TEZIUTLÁN, PUEBLA.
 - **CASA DE JUSTICIA CON SEDE EN HUAUCHINAGO** INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL FERROCARRIL NO. 6 COLONIA CATALINA HUAUCHINANGO, PUEBLA.
 - **CASA DE JUSTICIA CON SEDE EN ZACATLÁN** INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO CARRETERO ZACATLÁN- EL TEJOCOTAL NO.300 BARRIO DE MAQUIXTLA ZACATLÁN, PUEBLA
 - **CASA DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES** INMUEBLE UBICADO EN KM. 4.5 CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO COL. EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. C.P. 72824.
 - **JUZGADO MIXTO TEZIUTLÁN** INMUEBLE UBICADO EN CENTRO CULTURAL FERROCARRILERO AVENIDA HIDALGO 1815, COL. EL PINAL TEZIUTLÁN PUEBLA C.P. 73890.
 - **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO INMUEBLE** UBICADO EN (SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS) AVENIDA 31 PONIENTE NO. 4125 NOVENO PISO COL. AMPLIACIÓN REFORMA, PUEBLA, PUEBLA. EDIFICIO VALCOB
- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CALLE MITLA NO. 16 COL. NUEVA ANTEQUERA, PUEBLA, PUEBLA.
- **INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA** INMUEBLE UBICADO EN 14 NORTE NO. 205 BARRIO DE LA LUZ PUEBLA, PUEBLA.

INMUEBLES, DOMICILIOS, HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS: INDICADOS EN EL ANEXO B1.

PERIODO DEL SERVICIO:

PERIODO DEL SERVICIO SERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PERIODO DE GARANTÍA:

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.

SE REQUIERE EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NÚMERO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MÍNIMAS 91 ELEMENTOS.

NÚMERO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MÁXIMAS 100 ELEMENTOS.

LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) PROPORCIONAR SERVICIOS DE AUXILIO EN CASO DE CONTINGENCIA TALES COMO: SISMOS, INCENDIOS, ROBOS Y CUALQUIER OTRO QUE OCASIONE MENOSCABO O CONTINGENCIA, DURANTE TODO EL TURNO.
- b) PROTEGER LAS PROPIEDADES DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA Y A QUIENES LABORAN EN ELLA O SE ENCUENTRAN DENTRO.
- c) VIGILAR Y APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA, PARA LO CUAL LLEVARÁN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE EMPLEADOS, VISITANTES, PROVEEDORES O CONTRATISTAS Y EN SU CASO SE ASIGNARÁ EL USO DE GAFETE DE VISITANTE, MISMO QUE SERÁ CANJEADO POR UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DURANTE LA ESTANCIA EN EL INMUEBLE.
- d) VIGILAR Y CONTROLAR LAS ÁREAS DEL ESTACIONAMIENTO INTERNO.
- e) DETENER LA ENTRADA DE VENDEDORES AMBULANTES O INDIGENTES Y DESALOJAR A TODA PERSONA QUE SIN AUTORIZACIÓN REALICE LABORES PROPAGANDISTAS CON FINES DE LUCRO U OTROS BENEFICIOS
- f) MANTENER LAS PUERTAS CERRADAS EN HORAS INHÁBILES Y ESTAR EN COMUNICACIÓN CONSTANTE CON LOS ENCARGADOS DEL INMUEBLE, CADA 4 HORAS Y REPORTAR CUALQUIER ANOMALÍA (FALLAS ELÉCTRICAS, FUGAS DE AGUA, ROTURAS DE CRISTAL, DESPRENDIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS)
- g) CONTROLAR AQUELLAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO FOCOS DE ATENCIÓN TALES COMO: PUERTAS DE ACCESO, BAÑO, PASILLOS, ESTACIONAMIENTOS ETC., CADA 2 HORAS.
- h) EN CASO DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN EL CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS ESTACIONAMIENTOS, NO PERMITIR LA SALIDA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SI LA PERSONA NO SE IDENTIFICA COMO TRABAJADOR DEL PODER JUDICIAL O EN SU CASO CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL RECURSOS MATERIALES O SERVICIOS GENERALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
- i) HACER RONDINES CADA HORA EN EL INTERIOR Y EL PERÍMETRO DE LOS INMUEBLES DURANTE TODO EL TURNO.
- j) CONTROLAR EN BITÁCORAS (LIBRO FLORETE) EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE EMPLEADOS, VISITANTES, PROVEEDORES DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES EN ESTÉN A SU CUIDADO, DURANTE TODO EL TURNO.
- k) EN EL TURNO NOCTURNO SE CUIDARÁ QUE LAS PUERTAS PERMANEZCAN CERRADAS ADEMÁS DE APAGAR LA LUZ ELÉCTRICA DONDE SE NECESITE, DURANTE TODO EL TURNO.

- l) INSPECCIONAR VEHÍCULOS, MALETAS Y TODO BULTO QUE SEA SOSPECHOSO, CON CORTESÍA EDUCACIÓN, AMABILIDAD Y BUEN TRATO, HACIENDO REPORTES DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE RESISTAN A LA REVISIÓN DURANTE TODO EL TURNO.
- m) NO PERMITIR LA ENTRADA A LAS INSTALACIONES CON ALGÚN TIPO DE ARMA O EN ESTADO INCONVENIENTE, DURANTE TODO EL TURNO.
- n) PROPORCIONAR REPORTE POR ESCRITO DE NOVEDADES DIARIAMENTE AL ENCARGADO AUTORIZADO POR PARTE DEL **"PODER JUDICIAL"** PARA CADA INMUEBLE REQUIRENTE.
- o) PROPORCIONAR REPORTE DE ASISTENCIA AL ENCARGADO AUTORIZADO POR PARTE DEL **"PODER JUDICIAL"** POR CADA INMUEBLE, AL FINAL DE CADA MES.

IV.- PERFIL DEL PERSONAL:

- GENERO: INDISTINTO
- EDAD: DE 18 A 50 AÑOS
- ESCOLARIDAD MÍNIMA: SABER LEER Y ESCRIBIR
- ACTITUD: POSITIVA Y AMABLE.
- NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES
- ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADOS EN LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES
- NO SER MIEMBRO ACTIVO DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O DE LAS FUERZAS ARMADAS.
- CONTAR CON DISPOSICIÓN PARA RECIBIR, ATENDER ÓRDENES Y REALIZAR ACTIVIDADES EN GRUPO.
- CONTAR CON BUENA CONDICIÓN FÍSICA.

V.- UNIFORME

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR UNIFORME A LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES MISMO QUE DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON LO SIGUIENTE:

- CAMISOLA, CAMISA O PLAYERA CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA.
- PANTALÓN TÁCTICOS, DE CARGO O PARA TROPA
- CALZADO TIPO BOTA
- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA
- CHALECO O CHAMARRA CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA
- IMPERMEABLE CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA

EL UNIFORME DEBERÁ CONTAR CON LOS DATOS DEL PROVEEDOR MISMO QUE DEBERÁN ESTAR VISIBLES.

VI.- EQUIPO DE TRABAJO:

LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS SIGUIENTES EQUIPOS DE TRABAJO:

- EQUIPO DE COMUNICACIÓN MÓVIL (CON CAPACIDAD DE COMUNICARSE DE MANERA INMEDIATA Y EXTERNA CON LA UNIDAD SUPERVISORA Y/O BASE)
- UN SILBATO DE BAQUELITA
- UN PLIEGO DE CONSIGNAS
- UN PROGRAMA DE CALIDAD
- LÁMPARA LED DE LARGO ALCANCE CON BATERÍAS RECARGABLES O LÁMPARA SORDA DE USO RUDO
- EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR PARA COMUNICACIÓN.
- CUBRE BOCAS
- CARETA O LENTES DE PROTECCIÓN



VII.- ENTREGABLES:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR MENSUALMENTE, COPIA DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD, EL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES ANTE EL INFONAVIT, LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS ANTE EL IMSS, COPIA SIMPLE DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EL REPORTE MENSUAL POR ESCRITO JUNTO CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS INCIDENCIAS Y TRABAJOS REALIZADOS.

VIII.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR POR NINGÚN MOTIVO DEJARÁ SIN CUBRIR ALGUNA PLAZA EN TURNO EN NINGÚN INMUEBLE QUE LE HAYA SIDO ASIGNADO POR MOTIVOS DE RETARDOS, INASISTENCIAS O VACANTES SIN CUBRIR, POR LO CUAL DISPONDRÁ DE UNA HORA A PARTIR DE LA HORA DE INICIO DE CADA TURNO PARA CUBRIR DICHA EVENTUALIDAD.

LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y ASEADOS EN SU PERSONA Y VESTIMENTA, PORTANDO EXCLUSIVAMENTE LAS INSIGNIAS DISTINTIVAS Y EL UNIFORME DEL PROVEEDOR.

PARA EL CAMBIO DE TURNO SE FIJAN 10 MIN. DE TOLERANCIA.

LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN TRATAR CON AMABILIDAD A TODAS LAS PERSONAS QUE LABOREN EN LOS INMUEBLES, A USUARIOS DE LOS SERVICIO, ASÍ COMO A LAS QUE ACUDAN A TRATAR CUALQUIER ASUNTO.

LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN RECIBIR Y ENTREGAR LAS ÁREAS DE TRABAJO DEBIDAMENTE LIMPIAS.

SERÁ OBLIGACIÓN DE CADA GUARDIA DE SEGURIDAD ENCENDER Y APAGAR LAS LUCES DE CADA INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTREN, TENIENDO ESPECIAL CUIDADO DE NO PARAR LOS INTERRUPTORES QUE AFECTEN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO.

LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN CONOCER INFORMACIÓN SOBRE EL INMUEBLE AL QUE ESTÉN ASIGNADOS, PARA LO CUAL MEDIANTE PERSONAL DESIGNADO POR PARTE DE LA CONTRATANTE LES PROPORCIONARÁ UN RECORRIDO A LAS INSTALACIONES, EXPLICANDO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ÁREAS Y DEL PERSONAL, LAS ZONAS CRÍTICAS, LA TOPOGRAFÍA, LAS TAREAS Y LOS SERVICIO QUE REALIZAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN ACTUAR CON PROFESIONALISMO Y DILIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN ATENDER LAS INDICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS, ORIENTADOS A LA OBTENCIÓN DE UN MEJOR RENDIMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN ESTAR LO SUFICIENTEMENTE CAPACITADOS, APEGÁNDOSE A LAS NORMAS APLICABLES, ADEMÁS DEBERÁN TENER ATENCIÓN DILIGENTE CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE.

LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN DIRIGIRSE AL PÚBLICO, CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y CONSIGNAS QUE TIENEN A SU CARGO.

LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN SER ÚNICAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL EQUIPAMIENTO QUE LES SEA PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR.



LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERÁN ABSTENERSE DE FUMAR, INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LEER CUALQUIER PERIÓDICO O REVISTA, PLATICAR, VER TELEVISIÓN, ESCUCHAR MÚSICA, VER TELEVISIÓN O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LO DISTRAIGA DE SUS ACTIVIDADES DURANTE SU JORNADA LABORAL.

EL EQUIPAMIENTO QUE SE VA A UTILIZAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DEL PROVEEDOR.

SERÁ FACULTAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS MIEMBROS POR LAS FALTAS QUE COMETAN, EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO A LOS INMUEBLES DE LA CONTRATANTE.

QUEDA Estrictamente PROHIBIDO A LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD RELACIONARSE CON EL PERSONAL EMPLEADO EN LOS DIVERSOS INMUEBLES, BAJO PENA DE SER CESADOS INMEDIATAMENTE.

QUEDA Estrictamente PROHIBIDO A LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PLATICAR CON PERSONAS AJENAS A LOS INMUEBLES SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD O EN GENERAL CON ASUNTOS INTERNOS O DEL PERSONAL FACULTADO EN LOS INMUEBLES, BAJO PENA DE SER DADOS DE BAJA INMEDIATAMENTE.

POR NINGÚN MOTIVO LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD PODRÁN ABANDONAR SU ÁREA DE TRABAJO DURANTE EL HORARIO DE SERVICIO, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL FACULTADO EN LOS INMUEBLES DE LA CONTRATANTE.

LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DISPONDRÁN DE UNA HORA ENTRO DE SU TURNO DE SERVICIO PARA INGERIR ALIMENTOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR MÍNIMO CON CINCO VEHÍCULOS TIPO PATRULLA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 10 AÑOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN EL SERVICIO POR LO MENOS LAS SIGUIENTES PRESTACIONES, SUELDO, AGUINALDO, VACACIONES, INDEMNIZACIONES, IMSS, INFONAVIT Y SAR.

EN CASO DE SER NECESARIO LA CONTRATANTE PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL PROVEEDOR LA ASIGNACIÓN O REASIGNACIÓN DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD.

TOTALES:				
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
IMPORTE A CANTIDADES MÍNIMAS: DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS 29/100 M.N.		SUBTOTAL	\$15,677,596.80	\$ 17,228,127.75
		IVA	\$2,508,415.49	\$2,756,500.44
IMPORTE A CANTIDADES MÁXIMAS: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 M.N.		TOTAL	\$18,186,012.29	\$19,984,628.19



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-007-2022

ANEXO ÚNICO

INMUEBLE	DOMICILIO	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MINIMAS	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MAXIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MINIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MAXIMAS	TURNO	HORARIO	DÍAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL A CANTIDADES MINIMAS	SUBTOTAL A CANTIDADES MAXIMAS
				(A)	(B)			(C)			
LOS JUZGADOS DE SENTENCIAS	CAMINO AL BATÁN KM. 2.5. COL. LOMAS DE SAN MIGUEL, PUEBLA	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
LOS JUZGADOS PENALES (CAPITAL)	EN 12 ORIENTE NO. 608 COL. CENTRO PUEBLA, PUE.	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
CIUDAD JUDICIAL	PERIFÉRICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATILKAYOTL, SN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA.	4	4	2	2	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 689,112.70	\$ 689,112.70
	PERIFÉRICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATILKAYOTL, SN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA.	8	9	8	9	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 1,378,298.40	\$ 1,550,585.70
ARCHIVO JUDICIAL	CALLE 10 ORIENTE 1411, BARRIO DEL ALTO, 72290 PUEBLA, PUE.	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
JUZGADO MIXTO DE TECAMACHALCO	AV. LUIS DONALDO COLOSIO KM. 1.2 COL. MONTECILLO, TECAMACHALCO, PUEBLA C.P. 75480	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE PUEBLA	PROLONGACIÓN 11 SUR NO. 11921 COLONIA EX HACIENDA CASTILLOTLA, PUEBLA.	2	3	2	3	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 344,574.60	\$ 516,861.90
	PROLONGACIÓN 11	4	4	2	2	24X24 HORAS	DE LUNES A	365	\$ 943.99	\$ 689,112.70	\$ 689,112.70



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-007-2022

INMUEBLE	DOMICILIO	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MINIMAS	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MAXIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MINIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MAXIMAS	TURNO	HORARIO	DÍAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL A CANTIDADES MINIMAS	SUBTOTAL A CANTIDADES MAXIMAS
				(A)	(B)			(C)			
	SUR NO. 11921 COLONIA EX HACIENDA CASTILLOTLA, PUEBLA.					HORAS	DOMINGO HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.				
ESCUELA ESTATAL DE FORMACIÓN JUDICIAL	EN AV. SAN MIGUEL NO. 637 COL. BUGAMBILIAS, PUEBLA, PUE.	2	4	1	2	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 689,112.70
CASA DE JUSTICIA IZÚCAR DE MATAMOROS	PARCELA NO. 1977 Z-1P3/3 CARRETERA IZÚCAR DE MATAMOROS S/N EJIDO LA GARZA, PUEBLA	1	1	1	1	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 172,287.30
		2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
CASA DE JUSTICIA SAN ANDRÉS CHOLULA	PERIFÉRICO ECOLOGICO NO. 100 COL. EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
CASA DE JUSTICIA SAN MARTIN TEXMELUCAN	CALLE MANUEL P. MONTES NO. 100 ENTRE CARRETERA VERDE Y AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA, STA. CATARINA HUEYATZACOALCO EN SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE.	1	2	1	2	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 344,574.60
JUZGADOS LABORALES (JUZGADOS PENALES CAPITAL)	EN 12 ORIENTE NO. 608 COL. CENTRO PUEBLA, PUE.	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
CASA DE JUSTICIA TEHUACÁN	CALZADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO.	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO,	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-007-2022

INMUEBLE	DOMICILIO	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MÍNIMAS	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MÁXIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MÍNIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MÁXIMAS	TURNO	HORARIO	DÍAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL A CANTIDADES MÍNIMAS	SUBTOTAL A CANTIDADES MÁXIMAS
				(A)	(B)			(C)			
	4 EX HACIENDA SAN LORENZO TEHUACÁN, PUEBLA BLVD. ROMERO VARGAS O						HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.				
CENTRO DE JUSTICIA DE CHIGNAHUAPAN (CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR, JUZGADO CIVIL, PENAL, FAMILIAR Y CASA DE JUSTICIA	CHIGNAHUAPAN- ZACATLÁN KM. 0.5 BARRIO TEOCONCHILA CHIGNAHUAPAN, PUE. C.P. 73300	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
CIUDAD JUDICIAL DE SAN PEDRO CHOLULA	12 PTE. 1326 CON VISTA A LA 15 NTE. COL. CERRITO DE GUADALUPE, CHOLULA, PUE. FRENTE A SEGURIDAD PÚBLICA	4	4	2	2	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 689,112.70	\$ 689,112.70
CASA DE JUSTICIA ACATLÁN DE OSORIO Y JUZGADO	CARRETERA INTERNACIONAL PUEBLA OAXACA KM. 152+200 BARRIO DE LA PALMA, ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA.	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
PALACIO DE JUSTICIA	CALLE 5 ORIENTE NO. 9 COL. CENTRO PUEBLA, PUE	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
CASA DE JUSTICIA CHIGNAHUAPAN	LIBRAMIENTO CARRETERO S/N BARRIO TEOCONCHILA ENTRE CALLE MANUEL RIVERA ANAYA Y CALLE ROMERO VARGAS, C.P. 73300, CIUDAD JUDICIAL	2	2	2	2	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 344,574.60	\$ 344,574.60
CASA DE JUSTICIA CHIGNAHUAPAN	24X24 HORAS	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-007-2022

INMUEBLE	DOMICILIO	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MINIMAS	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MÁXIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MINIMAS (A)	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MÁXIMAS (B)	TURNO	HORARIO	DÍAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023 (C)	PRECIO UNITARIO (D)	SUBTOTAL A CANTIDADES MINIMAS (A)*(C)*(D)	SUBTOTAL A CANTIDADES MÁXIMAS (B)*(C)*(D)
JUGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA	CALLE MORELOS NORTE NUMERO 201 COLONIA CENTRO, TEPEACA. C.P. 75200	2	2	2	2	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 344,574.60	\$ 344,574.60
		2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
BODEGA MOBILIARIO	CALLE GARDENIAS NO. 6117 COL. BUGAMBILIAS EN PUEBLA, PUE. C.P. 72380	2	4	1	2	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 689,112.70
CASA DE JUSTICIA SAN ANDRÉS CHOLULA	PERIFÉRICO ECOLOGICO NO. 100 COL. EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.	1	1	1	1	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 172,287.30
CASA DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES	INMUEBLE UBICADO EN KM. 4.5 CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO COL. EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. C.P. 72824.	2	4	1	2	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 689,112.70
CASA DE JUSTICIA TEHUACÁN	CALZADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 4 EX HACIENDA SAN LORENZO TEHUACÁN, PUEBLA	1	1	1	1	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 172,287.30
		2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
CASA DE JUSTICIA CON SEDE EN TEZUITLÁN	CALLE LA MESILLA NO. 10 COL.	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO,	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-007-2022

INMUEBLE	DOMICILIO	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MÍNIMAS	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MÁXIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MÍNIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MÁXIMAS	TURNO	HORARIO	DIAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL A CANTIDADES MÍNIMAS	SUBTOTAL A CANTIDADES MÁXIMAS
				(A)	(B)			(C)			
	INDUSTRIAL, TEZUITLAN, PUEBLA						HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.				
		1	1	1	1	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 172,287.30
CASA DE JUSTICIA CON SEDE EN HUAUCHINANGO	AVENIDA DEL FERROCARRIL NO. 6 COLONIA CATALINA HUAUCHINANGO, PUEBLA.	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
		1	1	1	1	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 172,287.30
CASA DE JUSTICIA CON SEDE EN ZACATLÁN	LIBRAMIENTO CARRETERO ZACATLÁN-EL TEJOCOTL NO.300 BARRIO DE MAQUIXTLA ZACATLÁN, PUEBLA	1	1	1	1	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 172,287.30
JUZGADO MIXTO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ	CALLE ZARAGOZA SIN PREDIO LA MURALA DE SAN PEDRO, XICOTEPEC, PUEBLA	1	1	1	1	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 172,287.30
CASA DE JUSTICIA CIUDAD SERDÁN	INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL EL SECO AZUMBILLA KM. 29+285 S/N. CHALCHICOMULA DE SESMA, CIUDAD SERDÁN.	1	1	1	1	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 172,287.30
CASA DE JUSTICIA ATLIXCO	INMUEBLE UBICADO EN BLVD. DR. RAFAEL MORENO VALLE NO. 1601 COL. LAS NIEVES	1	1	1	1	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 172,287.30



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-007-2022

INMUEBLE	DOMICILIO	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MINIMAS	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MÁXIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MINIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MÁXIMAS	TURNO	HORARIO	DIAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL A CANTIDADES MINIMAS	SUBTOTAL A CANTIDADES MÁXIMAS
				(A)	(B)			(C)			
	ATLIXCO, PUEBLA.	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
JUZGADO MIXTO TEZUTLAN	CENTRO CULTURAL FERROCARRILERO AVENIDA HIDALGO 1815, COL. EL PINAL TEZUTLÁN PUEBLA C.P. 73890.	1	1	1	1	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 172,287.30
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS)	AVENIDA 31 PONIENTE NO. 4125 NOVENO PISO COL. AMPLIACIÓN REFORMA, PUEBLA, PUEBLA, EDIFICIO VALCOB	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	CALLE MITLA NO. 16 COL. NUEVA ANTEQUERA, PUEBLA, PUEBLA	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
		2	2	2	2	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 344,574.60	\$ 344,574.60
INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA	CALLE 14 NORTE NO. 205 BARRIO DE LA LUZ, PUEBLA, PUEBLA	2	2	1	1	24X24 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 A.M.	365	\$ 943.99	\$ 344,556.35	\$ 344,556.35
		1	1	1	1	12X12 HORAS	DE LUNES A DOMINGO, HORARIO DE 8:00 A.M. A 8:00 P.M.	365	\$ 472.02	\$ 172,287.30	\$ 172,287.30
IMPORTE EN LETRA A CANTIDADES MINIMAS: DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS 29/100 M.N.									SUBTOTAL	\$ 15,677,596.80	\$ 17,228,127.75
									IVA	\$ 2,508,415.49	\$ 2,756,500.44



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-007-2022

INMUEBLE	DOMICILIO	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MÍNIMAS	NO DE ELEMENTOS A CANTIDADES MÁXIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MÍNIMAS	NO. DE SERVICIOS A CANTIDADES MÁXIMAS	TURNO	HORARIO	DÍAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL A CANTIDADES MÍNIMAS	SUBTOTAL A CANTIDADES MÁXIMAS	
				(A)	(B)			(C)				(D)
				IMPORTE EN LETRA A CANTIDADES MÁXIMAS: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 M.N.				TOTAL				\$ 18,186,012.29



SEGUNDA.- MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato es en la modalidad de Contrato Abierto, por lo que “EL PODER JUDICIAL” se compromete a adquirir el **importe mínimo** contratado por la cantidad de **\$18,186,012.29 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS 29/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**, y un importe máximo contratado por la cantidad de **\$19,984,628.19 (DIECI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**; quedando este último sujeto a las necesidades y a la suficiencia presupuestal de “EL PODER JUDICIAL”. Con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por “EL PROVEEDOR”.

TERCERA.- LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO: De acuerdo a las ubicaciones y distribución del anexo único.

CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio a partir del día 01 de enero al 31 diciembre de 2023 o al agotarse el presupuesto máximo disponible, lo que suceda primero.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, profesionales en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

“EL PODER JUDICIAL” puede realizar, de acuerdo a sus necesidades, movimientos, adecuaciones, compensaciones y/o correcciones entre el número de elementos, así como los inmuebles que involucren el servicio respectivo, ya que las cantidades establecidas en el anexo único, son únicamente de referencia, siempre y cuando los consumos respectivos no rebasen, en conjunto, el monto total máximo, en el entendido que “EL PODER JUDICIAL”, solo está obligado a consumir las cantidades mínimas establecidas en el anexo único.

“EL PODER JUDICIAL”, conforme a sus necesidades podrá realizar cambios en la dirección de los inmuebles indicados en el anexo único, en caso de que la contratante, así lo requiera, deberá notificar a “EL PROVEEDOR”, con al menos 24 horas de anticipación.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: “EL PODER JUDICIAL”, se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, por concepto de prestación de servicios, el monto descrito en la cláusula segunda en parcialidades mensuales, mediante la presentación de sus facturas a mes vencido dentro del periodo de prestación del servicio, y a entera satisfacción del encargado de Servicios Generales, cada parcialidad se pagará dentro de los **30 días naturales** posteriores a la presentación de las facturas respectivas debidamente requisitadas y a entera satisfacción del “PODER JUDICIAL”, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El “EL PROVEEDOR” deberá adjuntar en cada factura, los documentos que se enlistan a continuación:

- Copia de las listas de asistencia de los guardias de seguridad
- Copia del pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones ante el INFONAVIT.
- Copia de cédula de determinación de cuotas ante el IMSS.
- Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
- Reporte mensual por escrito junto con evidencia fotográfica de las incidencias y trabajos realizados.

“LAS PARTES” convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). “EL PROVEEDOR” Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: TRUST 4.0 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
RFC: TSP1810229G7

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del “EL PODER JUDICIAL” y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente alguna de sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión relativa a la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla, “EL PROVEEDOR” pagará un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, tal y como lo señala el artículo 97 fracción XI la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: “EL PODER JUDICIAL” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado “EL PROVEEDOR” a proporcionar.

“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 1%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:



- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera.
- b) En caso que **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados preste servicios con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados, preste servicios con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato a cantidades máximas con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.



- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: **"EL PODER JUDICIAL"** designa al **Encargado de Servicios Generales** de la **Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales**, como responsable de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar al personal para realizar el servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

"EL PROVEEDOR" será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. A proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad



con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"** o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **"EL PODER JUDICIAL"** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"**, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Dotar, oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
10. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
11. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
12. Comunicar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.
14. El proveedor deberá presentar dentro de los primeros dos meses posteriores a la firma del presente contrato, un análisis de riesgos de las instalaciones, el cual tendrá una recurrencia en la realización del análisis de riesgos de máximo un año. Deberá incluir las amenazas, la probabilidad de ocurrencia, las vulnerabilidades y los impactos.



15. A que dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar expedientes de todos los elementos que brindarán el servicio y deberán anexar lo siguiente:

Acta de nacimiento
Identificación oficial.
Comprobante de último grado de estudios
Clave Única de Registro de Población
Constancia de antecedentes no penales vigente.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”:

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el **encargado de Servicios Generales** de la **Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales**.
3. Realizar el pago a “**EL PROVEEDOR**”, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN: “**EL PODER JUDICIAL**” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; “**EL PODER JUDICIAL**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “**EL PODER JUDICIAL**”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “**EL PODER JUDICIAL**”
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, “**EL PODER JUDICIAL**”



deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"EL PODER JUDICIAL"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva acabo la prestación del servicio el servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el presente instrumento.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL"**, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL"**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PODER JUDICIAL"** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: **"LAS PARTES"** convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y



otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **"LAS PARTES"**, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de **"LAS PARTES"** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

"LAS PARTES" quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN: **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución



del presente contrato, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, con la total entrega del servicio contratado o al agotarse el presupuesto máximo disponible, lo que suceda primero.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

POR "EL PODER JUDICIAL"

C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

C. DAVID MALDONADO BRAVO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES Y RECURSOS
MATERIALES

C. JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"

SERGIO ALEJANDRO CORONA VELÁZQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
TRUST 4 O SEGURIDAD PRIVADA,
S.A. DE C.V.